



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA VINCULACIÓN ACADÉMICA QUE SE CELEBRA EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL; C. MARIO GUTIÉRREZ MENDOZA, SÍNDICO MUNICIPAL; MTR. LUIS ALFONSO SIERRA ALBOREZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE GRUPO INNOVADOR LINGÜÍSTICO S.C. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. ANGEL ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, EN SU CARACTER DE SOCIO ADMINISTRADOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "G.I.L S.C"; Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA COMO "AMBAS PARTES"; QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- "EL MUNICIPIO" declara:

I.1.- Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro.

I.2.- Que por disposición de ley y con fundamento en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio corresponde al Ayuntamiento quien la ejercerá a través del Síndico Municipal.

I.3.- Que sus representantes cuentan con la facultad necesaria para celebrar el presente contrato de comodato, de conformidad con lo establecido respectivamente por los artículos 31 fracción VIII y 33 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; así como por el artículo 30 fracción XV del Reglamento Orgánico para la Administración Pública del Municipio de Colón, Querétaro, así como por lo dispuesto por el H. Ayuntamiento del Municipio de Colón a través de la aprobación del Acuerdo de fecha 01 de octubre del año

FORM-007 – Convenio Colaboración General.



2018, por el que se delega al Presidente Municipal la representación legal del Ayuntamiento de este Ente Municipal a efecto de que pueda suscribir en su nombre y representación todos los Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio tome parte durante la administración pública municipal 2018-2021, aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 de octubre de 2018.

I.4.- Que su domicilio para los efectos del presente contrato lo es el ubicado en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Colonia Centro, Colón, Qro. CP. 76270, con RFC MCQ850101BPA.

II.- Declara "G.I.L S.C" por conducto de sus representantes legales lo siguiente:

II.1.- Que señalan como domicilio para los efectos legales del presente Convenio de Colaboración, el ubicado en calle José María Morelos No.213 ALTOS Col. Centro C.P.66600, en la Ciudad de Apodaca, Nuevo León.

II.2.- Que es un sociedad debidamente establecida de acuerdo a las leyes de nuestro país y que tiene como objeto social, el iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar o directamente, fundar, administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales, de investigación, científica y de difusión de cultura y de enseñanza de idiomas para la práctica de cuyas finalidades la sociedad pueda realizar y está registrada en el libro de registro de asociaciones civiles bajo el número de libro (628), FOJA 126053, escritura pública (18,215) Suscrita en el Municipio de San Pedro Garza García a los 20 días del mes de Marzo del año 2018. Así mismo se anexa el RFC de la empresa Grupo Innovador Lingüístico S.C (GIL180320-CW3)

II.3.- Que para el cumplimiento de su objeto se pueden organizar conferencias, seminarios, círculos de estudio, bibliotecas y demás actividades conexas o similares.

II.4.- Que el ING. ANGEL ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, en su calidad de Socio Administrador, cuenta con las facultades suficientes, para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad a lo previsto en la segunda cláusula transitoria, donde se le otorgan las atribuciones y facultades que se mencionan en el artículo décimo quinto.

FORM-007 – Convenio Colaboración General.



II.5.- Que señalan como domicilio para los efectos legales del presente Convenio de Colaboración, el ubicado en Morelos 213, Altos Col. Centro, Apodaca Nuevo León, C.P. 66600.

II.6.- Para tales efectos, se anexa al presente convenio copia simple de los documentos antes referidos para su debida acreditación y cotejo.

III.- Declaran **“AMBAS PARTES”** que:

III.1.- Están conscientes del beneficio que se aportará a la población del Municipio de Colón, Querétaro, al contar con beneficios sociales y económicos que los incentive a ser sujetos de derechos y oportunidades que mejoren su calidad de vida.

III.2.- Que aceptan los beneficios y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los programas descritos en el presente documento, y se reconocen la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal, para la celebración de este, al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S :

PRIMERA.- DEL OBJETO. “AMBAS PARTES” convienen en que el objeto del presente convenio consiste en impulsar el desarrollo y la formación de jóvenes y adultos del Municipio de Colón, Querétaro, a quienes en lo sucesivo se les denominara **“BECARIOS”**, para que se conviertan en capital humano competitivo, de alto nivel académico y generador de oportunidades de desarrollo social, tecnológico, científico, económico, político y cultural para el Municipio de Colón, Querétaro, lo anterior, a través del otorgamiento de becas por parte de **“G.I.L S.C”**, de conformidad con la oferta académica de **“PROGRAMA - TODOS BILINGÜES EN COLÓN, QUERÉTARO”**, así como la difusión de las acciones, programas y exposiciones.

FORM-007 – Convenio Colaboración General.



SEGUNDA.- DE LAS BECAS. EL "G.I.L S.C" se obliga a

1.- Otorgar a "EL MUNICIPIO" un máximo de **2,000 (Dos mil)** becas para ofrecer a los Jóvenes y Adultos del Municipio de conformidad con lo siguiente:

El porcentaje de la beca será del **90%** sobre el **costo vigente del Programa**, el cual asciende a la cantidad neta de **\$10,150.00 (Diez mil, ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.)**

- Tomando en cuenta lo anterior, el costo total a pagar por cada "BECARIO" será de **\$1,015.00 (Mil quince pesos 00/100 M.N.)** por persona, que representa únicamente el 10% del costo vigente del programa.

TERCERA.- "AMBAS PARTES" acuerdan que la admisión de los "BECARIOS" se sujetará a la autorización del área administrativa correspondiente conforme a las especificaciones establecidas por el "G.I.L S.C" en el formato FORM-001 (Solicitud de Inscripción) vigente, por lo que, los "BECARIOS" deberán adquirir los derechos correspondientes para conformar su admisión oficial, y respetar los reglamentos internos establecidos en el citado formato de inscripción para lograr un aprovechamiento al máximo de sus programas.

CUARTA.- EL "EL MUNICIPIO" se obliga a:

1.- Dar a conocer los programas, eventos y convocatorias que "G.I.L S.C" ofrece, contando siempre con la notificación por escrito cinco días hábiles previos a dicha presentación.

2.- Dar a conocer las opciones de estudio, el apoyo económico sobre las colegiaturas, programas gubernamentales, exposiciones en general y convocatorias que "AMBAS PARTES" acuerden.

3.- Apoyar a "G.I.L S.C" con espacios físicos, para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

FORM-007 – Convenio Colaboración General.



4.- Buscar elaborar convenios con Instituciones educativas públicas y/o privadas, espacios poder joven, centros comunitarios, bibliotecas para así poder ofertar el programa en cuestión.

5.- Realizar su mejor esfuerzo para entregar el total de las becas señaladas en la **CLÁUSULA SEGUNDA**, en el tiempo que dure la gestión de la administración actual que comprende de 01 de septiembre del año 2018 hasta el 30 de septiembre del año 2021.

QUINTA.- “AMBAS PARTES” acuerdan que en caso de que no se entregue la totalidad de las becas mencionada en la cláusula **SEGUNDA**, “**EL MUNICIPIO**” no tendrá ninguna penalización económica ni jurídica.

SEXTA.- “AMBAS PARTES” acuerdan que “**EL MUNICIPIO**” no aportará económicamente al “**G.I.L S.C**” por tema de becas.

SÉPTIMA.- “AMBAS PARTES” acuerdan que el apoyo de las becas objeto del presente instrumento, no se acumulará a otros descuentos o becas que el beneficiario pueda llegar a tener por algún otro medio.

OCTAVA.- “AMBAS PARTES” acuerdan que el beneficio de becas del **90%**, de conformidad con lo establecido en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente instrumento, se mantiene durante la Administración 2018-2021, con posibilidad a renovarse el convenio en un período no mayor al establecido por la organización y solamente cuando se cumpla con los lineamientos establecidos para mantener el porcentaje de descuento. El beneficio de beca no se congelará al precio del período en el que ingrese cada beneficiado, sin embargo, se aplicará el mismo porcentaje de descuento, previa renovación en “**EL MUNICIPIO**”.

NOVENA.- “AMBAS PARTES” se comprometen a convocar e informar directamente a su personal, a los jóvenes y adultos del Municipio, mediante material impreso, medios e instrumentos de comunicación, que serán diseñados y elaborados en su totalidad por “**G.I.L S.C**”, dicho material será publicado en las áreas designadas por el “**EL MUNICIPIO**” o “**G.I.L S.C**” y de conformidad con las normas aplicables en la materia.

FORM-007 – Convenio Colaboración General.



DÉCIMA.- “AMBAS PARTES” acuerdan que en caso de que el costo original del programa varíe según la inflación del País, Estado, o Municipio “G.I.L S.C” deberá dar previo aviso por escrito, con 30 días de anticipación a “EL MUNICIPIO”.

DÉCIMA PRIMERA.- “G.I.L S.C” se compromete a proveer a “EL MUNICIPIO” el material relativo al calendario, pagos, solicitudes y toda la información concerniente a nuevos programas o modalidades al inicio de cada período.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.- “AMBAS PARTES” manifiestan que el personal que participe en cualquier actividad que se derive del presente convenio continuará bajo la dirección y dependencia con la institución con la que tiene establecida su relación laboral, independiente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución, por lo que ninguna de las partes podrá considerarse como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de alguna actividad intervienen personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a “AMBAS PARTES”, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de tales Instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con “EL MUNICIPIO” ni con “G.I.L S.C.”, por lo que las partes del presente convenio no podrán considerarse como patrones solidarios ni sustitutos.

DÉCIMA TERCERA.- “AMBAS PARTES” convienen en brindarse los apoyos correspondientes en los proyectos conjuntos que se presenten durante la vigencia del presente Convenio; siempre y cuando estén bien definidos y sean debidamente aprobados por las partes; así como mantener una constante comunicación. “G.I.L S.C” y “EL MUNICIPIO” acordarán con anticipación las actividades, las condiciones y el número de beneficiados que participarán en acciones conjuntas según lo estipulado en este Convenio.

DÉCIMA CUARTA.- “AMBAS PARTES” acuerdan que para todo lo relacionado con el presente convenio, designan a los siguientes miembros, en el entendido de que la responsabilidad que se les confiere no es en razón de las personas, sino con motivo del cargo que desempeñan y que deberán ser asumidas, llegado el momento, por quienes les substituyan en esos puestos, como responsables operativos:

FORM-007 – Convenio Colaboración General.



Por "EL MUNICIPIO":

Lic. Ulises Hernández Hernández, Director del Instituto de la Juventud del Municipio de Colón, Querétaro.

Por "G.I.L S.C":

Ing. Ángel Antonio Rodríguez Rodríguez, Director Grupo Innovador Lingüístico S.C.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su firma y hasta el **30 de septiembre del año 2021.**

DÉCIMA SEXTA.- "AMBAS PARTES" están enteradas de la labor que cada una de ellas desempeña y de la afinidad de sus objetivos para la firma del presente convenio, por lo que cada una vigilará la correcta aplicación y aprovechamiento de los recursos otorgados en beneficio de los "BECARIOS".

DÉCIMA SÉPTIMA.- "AMBAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado mediante el *adendum* correspondiente o darse por terminado mediante previo aviso por escrito con 30 días de anticipación, sin embargo, no se podrán perjudicar los proyectos que se encuentren en operación vigente, hasta la culminación de estos.

DECIMA OCTAVA.- Las partes manifiestan que la firma de este documento y los compromisos contraídos en él son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación las partes voluntariamente la subsanarán de común acuerdo.


LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO, ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN EN CUATRO TANTOS, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, EL DÍA 11 DE ENERO DEL AÑO 2019.

FORM-007 – Convenio Colaboración General.




POR "G.I.L S.C"

POR "EL MUNICIPIO"


ING. ANGEL ANTONIO RODRÍGUEZ
RODRIGUEZ
SOCIO ADMINISTRADOR
GRUPO INNOVADOR LINGÜISTICO.
S.C.


JOSÉ ALEJANDRO OCHOA
VALENCIA.
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. MARÍA ELIZABETH ACOSTA
DIRECTORA ACADÉMICA Y
FUNDADORA
GRUPO INNOVADOR LINGÜISTICO
S.C


C. MARIO GUTIÉRREZ MENDOZA
SÍNDICO MUNICIPAL


MTRO. LUIS ALFONSO SIERRA
ALBOREZ
SECRETARIO DE DESARROLLO
SOCIAL

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE A CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA VINCULACIÓN ACADÉMICA QUE SE CELEBRA EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL; C. MARIO GUTIÉRREZ MENDOZA, SÍNDICO MUNICIPAL; MTRO. LUIS ALFONSO SIERRA ALBOREZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE GRUPO INNOVADOR LINGÜISTICO S.C. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. ANGEL ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, EN SU CARACTER DE SOCIO ADMINISTRADOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "G.I.L S.C"; Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES"; FIRMADO EN FECHA 11 DE ENERO DEL AÑO 2019.

FORM-007 – Convenio Colaboración General.